



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE BERANIA EMILDA MAUSSA ARRIETA CONTRA CERRO MATOSO S.A Y OTRO Rad. 23-001-31-05-005-2020-00019-00

SECRETARÍA. Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez le informo, el presente proceso proviene del Tribunal Superior Sala Civil - Familia-laboral de Montería, en donde se resolvió la apelación de la sentencia adiada el quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Provea.**

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA

Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial corresponde a este despacho obedecer y cumplir lo resuelto por el superior quien confirmo la sentencia adiada quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Por lo que procede seguir con el trámite correspondiente.

Por consiguiente, se ordenará que por secretaria se liquiden las costas de primera y segunda instancia.

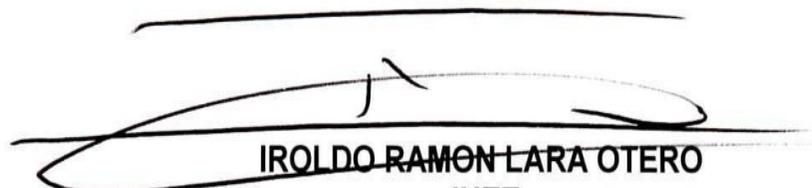
En ese orden de ideas el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior quien confirmó la sentencia apelada y que fue proferida el quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

SEGUNDO: Por secretaria liquídense las costas ordenadas en sentencia de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia